



TIGRE
MUNICIPIO

Secretaría de Legal y Técnica

Despacho General y Digesto

ORDENANZA 384/51

R4

REMATES

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

C. E. N° 22 (C. D.)

El Honorable Concejo Deliberante de
Las Conchas, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA:

Art. 1° — Decrétase en jurisdicción de este Partido, la obligación para todos los rematadores, de comunicar al Departamento Ejecutivo de este Municipio, y con quince días de antelación como mínimo, todo remate a realizarse en jurisdicción del mismo.

Art. 2° — En caso de incumplimiento, el rematador será pasible de una multa de \$ 500 a \$ 2.000 m/n., sin perjuicio de que la Comuna pueda intimar, por los medios legales pertinentes, el cumplimiento de todos los requisitos vinculados al remate en caso de que éste fuera observado.

Art. 3° — Comuníquese a la Intendencia Municipal, a sus efectos.

Sala de sesiones, 2 de marzo de 1951.
ROGER A. MOREU RAUL E. BOTELLI
Secretario H. C. D. Presidente H. C. D.

ORDENANZA N° 384/51

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.